



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°002-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 05 enero de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N°7634-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023; el Informe N°914-2023/OGRRHH/OGAF/MDC A de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe N°442-2023-GDETPE-MDCA de fecha 27 de diciembre de 2023; el Informe N°002-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**
(Énfasis agregado)

Que, con Expediente N° 7634-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, la servidora civil **ANA MARCELA ANGULO PACHECO** identificada con D.N.I N° 29665483, informó que estando próximo a cumplir la fecha donde autorizó el destaque desde el 16 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, solicitó licencia por motivos particulares sin goce de haber a partir de 01 de enero del 2024 al 31 de marzo de 2024 (90 días).

Que, mediante Informe N° 442-2023-GDETPE-MDCA de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo informó que estando próximo a realizar diversas actividades en la temporada de verano 2024, solicitó disponer personal administrativo para el cumplimiento de funciones.

Que, con Informe N° 914-2023/OGRRHH/OGAF/MDC A de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opinó declarar improcedente la petición de la servidora a su solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de haber, y notificar el retorno a su puesto de origen como coordinadora de desarrollo económico de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N°002-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal declarando **IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de remuneración (por motivo particulares) peticionada por la servidora civil **ANA MARCELA ANGULO PACHECO**, ya que existe la necesidad del servicio conforme se evidencia del contenido del informe N° 442-2023-GDETPE-MDCA de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrita por la Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, y en consecuencia se deberá de notificar para su respectivo retorno a su puesto de origen a la referida servidora como coordinadora de desarrollo económico de la citada gerencia.

Que, en esa medida, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

Que, en ese sentido, debemos indicar que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber (por motivos particulares), el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la Entidad, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones (por motivos particulares) presentado por la servidora civil **ANA MARCELA ANGULO PACHECO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia, la citada servidora deberá retornar a su puesto de trabajo en la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS